

H. Concejo Deliberante

Bolívar

Bolívar, 8 de Mayo de 2020

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 7713/20

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2646/2020=

ARTÍCULO 1°: Convalidase la Adenda al Contrato de Locación de Servicios para la provisión de los servicios de uso de la Plataforma URBETRACK para la gestión de dispositivos GPS portátiles, suscripta el día 2 de Enero de 2020, entre la Municipalidad de Bolívar y la firma PAGUSTECH S.R.L, que tiene por objeto prorrogar la vigencia del Contrato mencionado por el plazo de doce (12) meses, como así también modificar el Anexo III a través de los cuales se establece la contraprestación del servicio brindado, y que expresa:



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

**ADDENDA PRORROGA
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 02 días del mes de Enero del año 2020, entre la **Municipalidad de Bolívar**, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de la ciudad mencionada, representada en este acto por su Intendente Municipal **Sr. Marcos Emilio PISANO**, DNI: 26.643.164, en adelante denominada "**EL CONTRATANTE**" y por la otra parte **PAGUSTECH S.R.L.** con domicilio en la calle Cerrito 520 Piso 9º F (1010), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el **Sr. Angel Luis Brusca**, con DNI 12.714.056 en su carácter de apoderado de la misma, en adelante denominado "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar la presente prórroga al contrato de locación de servicios firmado el día 04 de enero de 2016 sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que en fecha el día 04 de Enero de 2016, los firmantes suscribieron un contrato de locación de servicios mediante el cual el **PRESTADOR** proveyó al **CONTRATANTE**, la provisión de los servicios de uso de la Plataforma URBETRACK acordados para la gestión de dispositivos GPS portátiles, por el término de (12) doce meses contados a partir del día 01 de Enero de 2016, EL CUAL ha sido renovado por periodos de doce (12) meses mediante la suscripción de las correspondientes adendas.-----

PRIMERA: PRÓRROGA.-

Las partes convienen en prorrogar la ejecución del contrato por el plazo de doce (12) meses, desde el día 02 de Enero de 2020, venciendo el día 31 de Diciembre de 2020.-----

H. Concejo Deliberante

Bolívar

SEGUNDA: CONDICIONES.-

Subsistirán a todos los efectos legales, las condiciones establecidas en el contrato de servicios de fecha 04 de Enero de 2016 y sus anexos que no fueran particularmente modificadas en la presente prórroga.-----

TERCERA: MONTOS.-

Como contraprestación por los servicios objeto del presente, la Locadora percibirá los montos que se detallan en los Anexos del contrato "Condiciones Comerciales y de Prestación del Servicio", que se adjunta al presente.-----

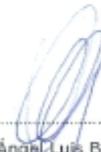
CUARTA: DOMICILIOS ESPECIALES. COMPETENCIA.-

Las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento para todos los efectos del presente contrato, sometiéndose en caso de conflicto a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial Azul y renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Bolívar, a los 02 días del mes de Enero de 2020.--



Marcos E. Pisano
Intendente Municipal
Por Municipio de S. C. de Bolívar



Ángel Luis Brusca
Apoderado
Por Pagustech S.R.L.

H. Concejo Deliberante

Bolívar

Anexo III

Condiciones Comerciales y de Prestación del Servicio.

PRECIO: El CLIENTE abonará al PRESTADOR como contraprestación por el servicio brindado, los cargos MENSUALES correspondientes a los servicios de abonos para "AVL", dispositivos antipanico "Vía pública" y Dispositivos antipanico "Portables". Servicio de soporte / mantenimiento de la Plataforma URBETRACK de los mencionados.

El valor unitario por cada móvil para el servicio de AVL se abonara de la siguiente manera:

- 1.- Desde el día 02 al 31 de Enero del corriente, será de Pesos Novecientos cuarenta y tres con 80/100 (\$943,80);
- 2.- A partir del día 01 de Febrero, será de Pesos Un mil ciento treinta y dos con 50/100 (\$1.132,50).

Para el servicio de dispositivos antipanico en "Vía pública" el valor unitario se abonara de la siguiente manera:

- 1.- Desde el día 02 al 31 de Enero del corriente, será de Pesos Un mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 (\$1.485);
- 2.- A partir del día 01 de Febrero, será de Pesos Un mil setecientos ochenta y dos con 00/100 (\$1.782).

Para el servicio de dispositivos antipanico "Portables" el valor unitario será de:

- 1.- Desde el día 02 al 31 de Enero del corriente, será de Pesos Quinientos noventa y dos con 90/100 (\$592,90);
- 2.- A partir del día 01 de Febrero, será de Pesos Setecientos once con 35/100 (\$711,35).

Los valores indicados serán ajustados semestralmente.

Todos los valores están expresados con el I.V.A. incluido.

H. Concejo Deliberante

Bolívar

FORMA DE PAGO: Los precios definidos en la cláusula anterior como cargos MENSUALES, serán abonados en forma mensual. Los importes determinados precedentemente serán abonados mes adelantado por el CLIENTE dentro de los cinco (5) días de recepcionada la correspondiente factura en el domicilio de ésta última.

Costo de rescisión de contrato anticipado:-----
Transcurridos 365 (trescientos sesenta y cinco) días desde la instalación, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato por causa imputable a la contraparte; ello previa intimación fehaciente que en tal caso deberá cursarle la parte cumplidora a la incumplidora otorgándole un plazo nunca inferior a 10 (días) tendiente a que regularice su situación. EL importe de rescisión anticipada corresponde al 20 % del saldo del contrato.-----

SERVICIOS GENERALES:

Mesa de Ayuda: Incluye soporte sobre el uso de la plataforma, sus módulos y acceso a reportes.

Servicio a realizar de lunes a viernes y de 9:00 a 18 Hs.

Todos los importes descriptos en el presente documento son y/o serán actualizados tomando como referencia las variaciones salariales de Empleados de Comercio y serán ajustados a partir de la firma del mismo cada seis meses o de inmediato en el caso de un incremento en la moneda de referencia superior al veinte por ciento.-----



Marcos E. Pisano
Intendente Municipal
Por Municipio de S. C. de Bolívar



Ángel Luis Brusca
Apoderado
Por Pagustech S.R.L.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE 2020.

FIRMADO



LEANDRO BERDEOGAR
Secretario HCD



LUIS MARÍA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA